

Declaración de Principios de Ética Judicial para la República de Colombia:

I. Presentación:

La salvaguarda del Estado social y democrático de derecho, el principio de la dignidad humana y la consecuente garantía de los derechos humanos dependen, en buena parte, del adecuado funcionamiento del Poder Judicial. Este, a su vez, exige el compromiso ético de sus funcionarios y la observancia de los principios esenciales de sus cargos.

A fin de promover y cumplir tales propósitos, reconociendo que los jueces están investidos de una función pública y deben honrarla individual y colectivamente, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo Superior de la Judicatura y American Bar Association han liderado la construcción participativa de la *Declaración de Principios de Ética Judicial*. Esta labor es el resultado de los aportes de los (las) funcionarios (as) judiciales de diferentes regiones y jurisdicciones del país, quienes, conscientes de su responsabilidad institucional, concibieron este documento dirigido a la comunidad judicial y a la sociedad en general.

La *Declaración* constituye una herramienta orientadora para promover una judicatura independiente, imparcial, transparente, eficiente, eficaz, equitativa y humana; además, con esta se busca propiciar el reconocimiento y la aprehensión de los principios éticos, esenciales para los jueces. Asimismo, pretende reafirmarse la confianza ciudadana, fortalecer la legitimidad del sistema democrático y aplicar los fines constitucionales reconocidos en la *Carta Política* de 1991.



El documento se desarrolla en tres apartados: i) Presentación ii) Catálogo de principios y iii) Acciones para garantizar su aplicación.

Al final, se establece que el destinatario fundamental de estos principios es el juez, debido al trascendental papel que cumple en la sociedad. No obstante, todos los servidores judiciales han de acogerse estos y aplicarlos de manera irrestricta, de acuerdo con las circunstancias de cada región y de casa caso en particular.

II. Principios:

1. Independencia:

El juez debe cumplir sus funciones y adoptar decisiones únicamente con base en el derecho aplicable, sin permitir influencias externas.

También constituye un derecho que el Estado adopte todas las medidas necesarias para permitirle cumplir este deber.

2. Imparcialidad.

El juez debe adoptar decisiones objetivas, abstrayéndose de factores externos o internos que puedan incidir en estas.

3. Transparencia.

El juez debe proferir decisiones en un lenguaje claro, comprensibles y debidamente motivadas. También debe garantizar, en los términos que la ley lo permita, el acceso a la información, a las actuaciones y decisiones judiciales. En general, debe cumplir las funciones sin incurrir en actuaciones temerarias.



4. Honradez.

El juez debe actuar con rectitud, honorabilidad e integridad.

5. Profesionalismo y compromiso con la excelencia.

Los jueces deben caracterizarse por su formación académica, profesionalismo y cordialidad, para garantizar la adecuada gestión y administración de sus funciones, dignificando la labor judicial.

Así mismo, están obligados a capacitarse continuamente, fortaleciendo las competencias profesionales y humanas requeridas para cumplir sus funciones.

6. Responsabilidad institucional.

El juez debe actuar con diligencia y compromiso en el ejercicio funcional.

7. Dignidad / Honorabilidad.

El juez es un agente inspirador en valores y modelos de comportamiento. Por ello, se obliga a enaltecer en todo momento su investidura, a fin de que goce de buena reputación, prestigio y reconocimiento social.

8. Escucha / empatía.

El juez debe ser receptivo y sensible frente a los problemas sometidos a su consideración, en su ambiente laboral y social.

9. Decoro / Corrección.

El juez debe trabajar con el honor y respeto que amerita tal dignidad, siempre exaltando y legitimando la administración de justicia.



10. Discreción / Reserva.

El juez debe actuar con prudencia en todo momento y abstenerse de divulgar o compartir información reservada o cuya difusión genere cualquier afectación del servicio.

11. Diligencia /Prontitud.

El juez debe obrar con un adecuado manejo del tiempo y la eficacia en la gestión de sus funciones.

III. Acciones para garantizar la aplicación de los principios:

1. Crear un comité consultivo y permanente de ética judicial.
2. Adoptar mecanismos efectivos de difusión y socialización de este instrumento ante la comunidad judicial y la sociedad civil.
3. Fortalecer los programas iniciales y continuos de formación judicial en ética y áreas relacionadas.
4. Robustecer los contenidos del curso inicial de formación judicial, con enfoques prácticos, componentes formativos en ética judicial, inteligencia emocional y habilidades humanas,
5. Fomentar los proyectos y cooperar con las organizaciones e instituciones que fortalezcan la ética judicial.
6. Implementar canales de comunicación efectivos entre la judicatura y la ciudadanía, para que se comprendan la estructura y la dinámica de la Rama Judicial, las decisiones adoptadas y los mecanismos de participación en la administración de justicia.
7. El Estado debe respaldar y ejecutar las acciones necesarias para que los jueces cumplan con estos principios, a fin de asegurar un servicio de justicia eficiente y de calidad.



8. Establecer mecanismos institucionales de acompañamiento y respaldo a los jueces por hechos que atenten contra su independencia judicial.
9. Fortalecer el sistema de carrera judicial.
10. Actualizar los perfiles ocupacionales de los servidores judiciales incluyendo el componente de ética judicial.
11. Analizar la carga laboral de los despachos judiciales de todo el país para establecer tiempos proporcionales y razonables de trabajo.

